



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 008 2023 00634 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA** verbal incoada por el señor JUAN CAMILO ECHAVARRÍA TIRADO (C.C. 3.349.668) con pretensión declarativa de filiación extramatrimonial al fallecido señor GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ARBOLEDA (C.C. 71.588.086), para que la parte accionante en el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

PRIMERO: APORTARÁ copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los codemandados, Gloria Cecilia González Arboleda, Ana Silvia González Arboleda, Nora Alba González Arboleda, Carmen Patricia González Arboleda, Vilma del Socorro González Arboleda, y John Jairo González Arboleda (hermanas y hermano del causante), para acreditar la legitimidad en la causa por pasiva, conforme al artículo 85 del C. Gral del P, en armonía con el 167 de la misma obra.

SEGUNDO: Se allegará certificado de tradición y libertad vigente del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-11668, toda vez que el que se allega se encuentra vencido.

TERCERO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

CUARTO - Subsana los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, del escrito de subsanación y de sus anexos cada uno de los codemandados, a la dirección dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art.

6, Ley 2213 de 2022), presentando el soporte respectivo de cada uno de los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb103e1eae2fdceea455357e30017265d7eff1fc81034ae9a455e7a329522a8**

Documento generado en 08/02/2024 07:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>